

EL TIEMPO

DIARIO INDEPENDIENTE

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

TACIO CASTRO

San José, miércoles 11 de octubre de 1899

ADMINISTRADOR:

RAFAEL ALPÍZAR A.

"EL TIEMPO"

Esta hoja cuenta con la colaboración de muchas de las principales inteligencias del país, y se propone contribuir á la bienandanza nacional.

TARIFA

Remitidos.....	Precio convencional
Suscripción mensual	\$ 1-00
Número suelto.....	0-05
Número atrasado.....	0-25
Avisos	Precio convencional

Diríjase la correspondencia al Director y Propietario de este Diario.

LA CIUDAD DE LONDRES

DE
A. ASSH.
Etc

Recordad que en este Almacén se sacan nuevos artículos á Baratillo cada veinticuatro horas, y que se compran y se venden Muebles, y se recibe toda clase de mercaderías en consignación, y se adelanta dinero sobre ellos, sin interés.

JUAN CUMPLIDO

ARTISTA

Ofrece á su conocida clientela como al ilustrado público en general sus trabajos en el arte de pintura y decoración. Una variedad en cuadros de salón, Miniaturas y todo género de caprichos de artístico gusto en sedas, porcelanas y concha nácar.

Crayones legítimamente dibujados.

Acuarelas—Oleos al natural

Casa de don Salvador Lara.—Calle de la Estación

YA ES TIEMPO DE REVENTAR

contra el fastidio y la falta de libertad por el mal tiempo que nos obliga á encerrarnos en nuestras casas. Nada mejor que buscar en la música un alivio á nuestras penas: en el almacén de Música de J. J. Vargas acababan de llegar magníficas

MANDOLINAS Y OCARINAS

de todo precio, y también un nuevo surtido de música escogida.

AVISO

Mi relojería está situada á 25 varas de la esquina N. O. del Mercado, frente á la sastrería de don Martín Reyes, casa número 124, contigua á la de doña María Manuela Castro.

Mis trabajos sobre el ramo son perfectamente conocidos y cualquiera persona que se digna ocuparme, saldrá satisfecha, no solo por la bondad y prontitud de los trabajos, sino por el precio que no admite competencia. Cuento con materiales escogidos y garantizo lo que hago.

NO OLVIDARSE, PUES!!

CARLOS MATTHES

San José, junio de 1899

AGENTES

DE

"EL TIEMPO"

Cartago.....	Jesús Salazar R.
Alajuela.....	Manuel Fcº Soto
Heredia.....	Víctor Segreda
Limón.....	Rubén Martí
Vía Limón.....	Víctor Tioli
Sto. Domingo.....	Abel Quirós
Puntarenas.....	Juan de Dios Matus
Tres Ríos.....	Constantino Flores
Escasú.....	Luis Angulo
Pacaca.....	Abel Castro
Desamparados.....	Mnel. M. ramoros
Santa Ana.....
Puriscal.....	Nicomedes Rojas...
Barba.....	J. P. Montero
Curridabat.....	León León
San Marcos.....	Juan Mº Esquivel
Liberia.....
Palmira.....	Juan B. Romero C.
Esparta.....	Bennicio Mena
San Mateo.....	Fidel Quesada
Naranjo, Alaj.....	Pfo Monge
San Ramón.....	Gregº Bermúdez
San Vicente.....	José Sánchez
Stª María Dota.....	Ismael Ulloa
St. Pedro Alaj.....	Rafael A. Hidalgo
Nicoya.....	E. Conde R.
Grecia.....	Federico Sellén
Turrialba.....	Jenaro Bonilla G.
Atenas.....

Se solicitan agentes para los lugares en donde no los tenemos.

La Oficina de este diario está situada en la 7ª Avenida, O., pieza nº 190.— Apartado de Correo número 160.

Dr. E. A. Frías

Cirujano Dentista

Despacho, en la oficina del dentista Ricardo Kriebel. Calle 20, 50 varas al Norte del Telégrafo. Horas de consulta: de 8 á 11 a. m. y de 12 á 5 p. m. Extracciones sin dolor. Prontitud y aseo en el trabajo.

JOSÉ LEÓN QUESADA

Abogado — y — Notario

ha establecido su oficina en la 7ª Avenida Oeste, n.º 489, bajos de la casa de don Nicomedes Sáenz. En la misma oficina despacha don Alberto Monge Reyes.

APARTADO 462 CASA ESTABLECIDA EN 1885 CABLE "MÉNDIZ"

J. CASTRO MENDEZ

Corredor Jurado

Casa de Agencias, Comisiones y Remates

Vendo á menos del costo:

Dos espejos grandes con consola. Una caja de hierro "Marwin", contra incendio. Dos pianos de segunda mano en buen estado. Una máquina de entaponar. Camas, mesas, laboratorios, consolas, escaparates con cristales, ron francés y vinos varias clases en cajas, guitarras, bandurrias, etc., etc.

SEMILLA de zacate de agengibrillo, guinea y pata de paloma cosechado este año, fresco y bueno.

Compro muebles

en el estado que se encuentren; se pagan á buen precio. SE RECIBE en comisión toda clase de mercaderías, muebles, fincas, etc., etc. para la venta en privado ó al remate.

MARTILLO

Todos los viernes á las 7 de la noche. Todos los artículos que se sacan á la venta son sin base. Me hago cargo de cualquier comisión que se me de por pequeña que sea.

San José, 26 de setiembre de 1899.

POR \$ 3.500-00

VENDO

UNA casa situada en la 9ª Avenida, 175 varas al Oeste de la casa de alto de don José Esquivel. Mide 10 varas de frente por 30 de fondo, poco más ó menos. Y baratísimo también un SOLAR situado en la misma Avenida. Entenderse con el propietario en su casa de habitación; Calle 15 Sur nº 268, 250 varas al Sur de la casa de habitación de don Enrique Roig.

Abel Mena G.

San José, 21 de Setiembre de 1899.

AVISO
 Se vende un lote de ganado excelente para cría.
 En esta oficina se informará.

El Tiempo

CONTESTACION

SEÑOR DON

CAYO SUTONIO.

P.

Muy señor mío:

Es Ud. buen contendiente; su contrarréplica me habría dejado perplejo si no fuera que estoy convencido de la bondad de mi idea, que tengo fe en su realización y que, metido en la refriega, difícil sería que se me hiciera cejar cuando cuento con armas poderosas: la necesidad y el bien.

Paso por alto sus digresiones medioevales y apenas si me detengo un tanto en el estudio que Ud. hace de los sucesos de 1889, antes de entrar de lleno en materia.

Bien se conoce en Ud. al autor de "la Historia de los doce Césares", al amigo de Plinio el joven, al secretario de Adriano. Es Ud. defallista admirable; pero en el fondo sus apreciaciones se resienten de apasionamiento y sus vaticinios no son deducciones lógicas de su relato.

Hay un dilema que ó está resuelto ó se resolverá cuando la historia de 1889 se escriba por un espectador imparcial; es éste: O don Bernardo Soto respetaba la ley y concedía verdadera amplísima libertad en la lucha eleccionaria y entonces debió disolver á metralla á los turbulentos del 7 de noviembre cumpliendo con su deber de conservar el orden público, ó don Bernardo Soto fingía conceder esas libertades pero sólo se las daba efectivas á un partido y entonces el paso dado en aquella noche memorable fué consecuencia precisa de la actitud de un pueblo viril que exigía el amplio uso de un derecho.

Pero en todo caso, ya en una ó en otra solución, quedó sentado desde aquel entonces el hecho incontrovertible de que nuestro pueblo es apto para la lucha política y que por ese camino marcha al error ó al bien según la hidalguía,

sinceridad y patriotismo de quienes lo arrastren á la arena. ¿Por qué, pues, no aprovechar esa nobilísima cualidad para fundar un partido vigoroso, un partido de principios sanos que se separe por completo de la rutina personalista, que no toque cuestiones religiosas, que use plomo en la imprenta y acero en la pluma? El bienestar del país, el uso ilimitado del derecho, la honra de la patria y el nombre immaculado de Costa Rica no serán en la conciencia de ese pueblo generoso, dioses tan adorables como el de Israel?

Ya me sabía yo, de antemano, que Ud. habría de venir á parar en estar de acuerdo conmigo: en confesar paladinamente que "La inmensa dificultad para organizar un partido en Costa Rica está en la *apatía* y el *egoísmo* de los llamados á dirigir la acción de todos los que se afilien á aquél, para que marche tranquila y dignamente en persecución de los ideales que se proponga". Y cita Ud. como ejemplo lo acaecido en 1892, al Partido Nacional.

Y yo lo interpele á Ud. con el derecho que asunto tan importante me confiere.

¿Quién le ha dicho á Ud. que el partido que yo me he propuesto que se levante en Costa Rica tendrá por Jefes ó Directores á los hombres probados ya como egoístas ó como fáciles de corromperse, á los adoradores de Pluto, á los mercachifles de la política?

A ese pueblo que las tales claudicaciones ha palpado y palpa, á ese pueblo que ha contado los años de su vida pública por el número de las decepciones sufridas, y que ha levantado y levanta á cada paso tantos ídolos de barro, es preciso que le enseñemos á equivocarse lo menos posible. A los pueblos sabios nada hay que enseñarles. Allí no se forman partidos, lo están de hecho con la bandera de cada principio. Es justamente en los pueblos que han recibido malas lecciones y que tienen á la vista pobrísimos ejem-

plos, en los que es preciso, es obligatorio que los hombres de buena voluntad tomen á su cargo su regeneración.

Rompamos la cartilla mala, arranquemos de la muralla la imagen del ídolo falso, borremos del corazón del pueblo la preocupación arraigada, enseñémosle con paciencia, sin cansancio, sin palabras vanas, sin retóricas, sin insulto á los de arriba ni desprecio á los de abajo, lo que vale el derecho, lo que quiere decir hombre libre, el respeto profundo que ese saber entraña, la obligación de cumplir con el deber para con la patria y habremos coronado nuestro objeto; muestre Ud. el pan al hambriento y déjelo comer; muestre al sediento la limpia fuente y no se preocupe por enseñarle á beber: uno y otro saben por razón natural satisfacer las necesidades. Muestre Ud., señale clara y sin rodeos, al hombre racional, la teoría del derecho y el límite del deber, y déjelo Ud. que él sabrá satisfacer la necesidad del espíritu, sin que le urjan jefes, ni directores, ni paladines.

Y los que algo alcanzamos de ese inmenso bien, los que como Ud. y como yo y como tantos otros conocemos la nobleza de ese ejercicio y la imperiosa necesidad de que sea, cumplamos con nuestro ineludible deber, y quédense rezagados y expuestos á la vergüenza pública los egoístas y los que trafican con el nombre de la patria.

He inserito á Ud. en mi lista de luchadores buenos y no lo borro mientras pueda suscribirme de Ud.

Servidor y amigo,

MANUEL GONZALEZ Z.

CORTE SUPREMA

DE JUSTICIA

San José, á las 3 de la tarde del dos de octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Resultando:

1º—Que el señor Licenciado Albino Villalobos Barquero, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la ciudad de Heredia y residente ahora en la

ciudad de Managua de la República de Nicaragua, en escrito presentado el diez y seis de septiembre último, expone que con motivo del asalto al Cuartel de Artillería, hecho el día veinte y cinco de febrero de este año, fue reducido á prisión y tuvo que soportar todas las graves consecuencias de ese castigo, hasta el treinta de marzo, en que de orden del Supremo Gobierno fue obligado á salir del país: que en la sumaria levantada no aparece contra él más que la declaración del señor doctor Juan J. Flores Umaña, recibida cuando ya tenía diez y ocho días de estar preso é incomunicado el exponente, y la cual no constituye motivo alguno legal para proceder contra él: que por dos veces (el 24 y el 30 de junio) ha llegado al puerto de Puntarenas, con ánimo de entrar y se le ha impedido desembarcar de orden del señor Presidente de la República: y fundado en esos hechos, usando del derecho de *habeas corpus* que establece la Constitución, ocurre á la Suprema Corte pidiéndola se sirva declarar que él puede volver libremente á Costa Rica cuando lo tenga á bien, sin que á ello pueda oponerse el Gobierno como lo ha hecho el 21 y 30 de junio citados;

2º—Que se pidió informe al Poder Ejecutivo y lo dió la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia por oficio de 27 de Septiembre, en que expresa que efectivamente con motivo del hecho indicado, de orden del señor Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias concedidas á ese funcionario por obra de la suspensión de las garantías individuales en ese mismo día decretadas, se efectuó el arresto del Licenciado Villalobos, y posteriormente en uso también de sus facultades discrecionales y en vista de las averiguaciones hechas, se dispuso el extrañamiento del señor Villalobos junto con el de otras personas que resultaron comprometidas en diferentes formas, en el plan revolucionario que tuvo por consecuencia el asalto dicho; y

Considerando:

1º—Que el derecho de *habeas corpus* consignado en el artículo 41 de la Constitución Política no ha sido definido ni reglamentado por las leyes del país, y no puede ser apreciado en cuanto á su valor y extensión, sino por lo que él es en la Legislación Inglesa, de donde procede;

2º—Que el derecho de *habeas corpus* establecido en In-

glaterra en 1679, tiene puntos de contacto con la ley de Amparo, establecida en Méjico hace treinta años; pero no puede confundirse la una con la otra: la ley inglesa garantiza á los súbditos de aquella nación contra el arresto ó la prisión arbitraria (á no ser que la prisión sea por trahisión ó felonía claramente expresados en la orden de detención,) y la ley mejicana tiene mucha mayor extensión, porque ella tiende á proteger todas las garantías individuales;

3º—Que los Tribunales de Costa Rica interpretaron siempre el derecho de *habeas corpus* en la acepción estricta del derecho inglés, garantizando á los habitantes de la República en su libertad personal contra el arresto ó la prisión ilegales: en un solo caso, dándose á la ley interpretación más extensa, se aplicó á un confinamiento que se consideró ilegal, pero nunca se ha dado á ese derecho de *habeas corpus* la mayor extensión que hoy se pretende, aplicándolo contra la expulsión, efectuada por motivos políticos, durante la suspensión de las garantías individuales;

4º—Que si bien sería simpático que el derecho de *habeas corpus* garantizara no sólo la libertad personal como la ley inglesa, sino todas las libertades: como la ley mejicana, este Tribunal, que no está llamado á dictar las leyes, debe limitarse á interpretarlas y á aplicarlas como fueron dictadas;

5º—Que los decretos Nros. XXXIX y XVII del 10 de julio y 8 de mayo de 1886 y Nro. XVII del 20 de junio de 1887 revelan el criterio de que la expatriación decretada por causas políticas, suspensas las garantías individuales, puede durar aún después de restablecidas aquéllas; y

6º—Que, por lo expuesto, el derecho de *habeas corpus* invocado por el señor Licenciado don Albino Villalobos, expulsado del territorio de la República cuando estaban suspensas las garantías individuales, no procede.

Por tanto declárase sin lugar la solicitud referida.

JOSE J. RODRIGUEZ
J. Alvarado

Ezequiel Herrera

Benito Serrano

Marcelo Brenes

Isidro Marín

Alberto Brenes Córdova.—Ezequiel Gutiérrez.—Ramón Bustamante.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loría.

Ante mí

Alfonso Jiménez R.

NOTA. Los Magistrados Loría, Gutiérrez, Jiménez, Bus-

tamante y Brenes Córdoba consignaron su voto en estos términos:

CONSIDERANDO

1º—Que á faltas de reglamentación en Costa Rica del derecho de *habeas corpus*, debe entenderse éste como lo entendieron en las dos naciones de donde procede;

2º—Que tanto en los E. E. U. U. como en Inglaterra, se aplica este recurso á todas las restricciones ilegales de la libertad personal, sea cual fuere el lugar y la forma en que la restricción se verifique, como puede verse, entre otros autores de notas, en Story (Comentario nº 1339), Backstone (Comentario nº 131), Kent (Lect. 24; pág. 618; 11ª edición) y Vallarta (pág. 105);

3º—Que desde 1679, en que por primera vez se promulgó el *Habeas Corpus* inglés, que ha sido considerado como la segunda *Magna Charta* británica, se establece (Art. 12) que en los casos de extrañamiento procede este recurso;

4º—Que conforme á los eternos principios de Justicia, la interpretación referente á las garantías individuales que añazan la libertad humana, debe ser extensa, mientras que las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, encaminadas á restringir esa libertad, deben interpretarse de modo estrecho;

5º—Que en ocasión semejante, el Tribunal Supremo de Justicia, declaró *procedente* el *Habeas Corpus* interpuesto por el señor Ricardo Fernández Guardia, sin embargo de que solamente se hallaba confinado en "Juan Viñas", y no encerrado en una cárcel;

6º—Que admitida la doctrina de que el *Habeas Corpus* procede legalmente en Costa Rica en los casos de simple confinamiento, no puede sostenerse legalmente que no proceda en los casos de destierro;

7º—Que á todo costarricense ó extranjero debe hacerse justicia pronto; cumplidamente, y sin denegación (artículo 47 de la Constitución.)

8º—Que la persona á quien se refieren los decretos del 6 de Mayo y 10 de Julio de 1886, y del 20 de Junio de 1887, no interpuso el *Habeas Corpus*, y por lo mismo, esos decretos nada dicen contra la procedencia del presente recurso.

9º—Que en informe vertido á petición del Tribunal no se afirma que el solicitante haya sido condenado á extrañamiento en virtud de sentencia ejecutoriada de Juez ó autoridad competente; y

10º—Que por lo dicho en los *considerandos* anteriores, el señor Villalobos ha sido restringido ilegalmente en su libertad personal al impedírsele que entrara en la República el 30 de Junio último, cuando ya se encontraban restablecidas las garantías individuales;

Por tanto, declaramos que el señor Villalobos tiene derecho á volver libremente al país cuando á bien lo tenga.

Ramón Loría,
Manuel V. Jiménez,
Ezequiel Gutiérrez,
Ramón Bustamante,
Alberto Brenes,
Alfonso Jiménez.—Srio.

GACETILLAS

SANTORAL

—OCTUBRE, 31 DIAS—

284—81

Miércoles 11.—Santos Fermín y Nicasio obs., Probo y Andrónico mrs. y Santa Pencia y Plácida vgs.

Al doctor Zambrana

le suplicamos decirnos por que nos privó de dar su conferencia el sábado!

S. M. el Rey.

Ayer se paseaba por la capital el Rey de Talamanca, con presillas de Sargento Primero de Infantería; le acompañaba un indiecito que hacía veces de paje.

Por fin

habrá baile en Heredia el 12 de este mes. Se nota gran entusiasmo. El salón destinado es muy espacioso y la casa llena toda clase de comodidades. Tanto de esta capital como de Alajuela se preparan para ir á danzar á la simpática provincia.

Muy bien, señores heredianos, por allá nos tendrán.

Doña

Teófila Zamora de Ruiz conviene de la penosa enfermedad que la afligía. Nos alegramos.

Ofrecimiento.

El señor Subsecretario de Beneficencia visitó el Hospicio de Huérfanos de esta capital, y ofreció á la Hermana Superiora, obsequiar al Asilo con un piano.

A Sor Gutiérrez y á los simpáticos huérfanos les enviamos nuestras felicitaciones por el precioso regalo que se les va á hacer.

La escuela

de párvulos que dirige doña Filomena Pacheco ocupa una mala casa: mala, no por sus condiciones arquitectónicas, sino por el punto que tiene; frente á ella está pasando constantemente el tranvía; eso no puede ser: los alumnos lo mismo que las maestras, están distraídos con el eterno pasar del vehículo y no ponen atención á las lecciones; resultado: á fin de año... sabrán tranvía, y no habrán aprendido más que á escribir Sabana con v.

Sería bueno que el Gobierno pensara en serio, é hiciera lo propio por trasladar á calle más tranquila la citada escuela.

Cáscaras.

Cero y van dos: volvemos á llamar seriamente la atención á la señora policía para que impida que se echen cáscaras en las aceras. Eso es *peligrósísimo*. Ayer uno de nuestros cronistas casi se rompe la crisma, pues se dió un resbalón en cáscara de anona que... por pocos va á discutir con San Pedro.

Impóngase una multa á los que de ese modo ponen á riesgo nuestros huesos, que en una patinada *cascaística* pueden hacerse trisas.

Leiva y Mora

comerciantes-importadores,

Sucesores de la antigua casa de don J. Alfaro F., han recibido una completa y variada factura de mercaderías de los E. E. U. U. y Europa.

Es de alabarse el gusto exquisito que tienen estos señores para pedir los artículos mejores, completamente modernos y de un gusto delicado.

No hay cosa que uno necesite, aún aquellas personas de gusto refinadísimo, que no encuentre donde Leiva y Mora.

En el mismo local de la tienda tienen dos salones con frente á la Calle 20, muy á propósito para oficinas ó para un negocio pequeño, con la ventaja de dar servicio interior.

En el establecimiento

de comercio de nuestro buen amigo don Nicolás Casasola, fue vendido el número que obtuvo el premio mayor en el último sorteo de la lotería del Asilo Chapuí.

Administración.

Se ha servido aceptar la Agencia de "El Tiempo" en Santo Domingo, nuestro amigo el joven don Abel Quirós. Ya lo saben, pues, los vecinos de aquella importante villa.

Caja de Ahorros.

Hoy á las ocho de la noche tendrá efecto la reunión de artesanos y empleados de poco

suelo en el local de la Barbería de don Marcelino Coto, frente á doña Concha Corrales, con el laudable fin de establecer una *Caja de ahorros* cuya importancia es grande para el país. No dudamos que será numerosa la concurrencia que asista á dicha reunión.

COMUNICADOS

UN HOMBRE

QUE JURA

por la salvación de su madre, por la salud de sus hijos y por

todos los santos del calendario; que él es hombre honrado que cumple fiel y amadamente el cargo que tiene; y después de tan grandes juramentos, se niegue á entregar las cuentas del establecimiento que á su cargo tenía, ¿se puede creer lo que tanto jura? ¡Será una broma de hombre honrado. El público juzgue.

San José, 10 del 99.

G. Müllner M.

LOS ZAPATEROS Y PULPEROS

La villa de París acaba de recibir "CUEROS CALCUTA" de buena clase, que ofrece á \$ 4-50, \$ 5-00 y \$ 6-00 cju, y por docenas, á \$ 50, \$ 55 y \$ 66, respectivamente; Manteca en tercerolas, Cuñetes y Cajas; Arroz, Leche condensada "Nestle", Cervezas "Leona" y "Estrella", Apollinaris, Candelas "Buche", Schnaps, Fósforos y Hierro galvanizado, que venden á precios sin competencia.

OFREZCO EN ALQUILER

una pieza con servicio interior y un espacioso galerón, aparente para bodega ó taller, contiguos á la casa que habita don Benjamín Piza y que fué de don Gerardo Volio.

Entenderse con

MAX. BUSTAMANTE

AVISO

Se desea encontrar á orillas de esta ciudad una casa que tenga cañería, cuyo valor no exceda de mil pesos. Se paga al contado.

Entenderse con Miguel Rodríguez M. 6 en esta oficina.

LA NUEVA BOTICA

—DE—

SAN JOSÉ

Cuesta de Moras

Frente al "Aguila de Oro"

Propietario: MARIANO JIMÉNEZ R.

Esta nueva casa cuenta con un surtido completo de drogas, medicinas, productos farmacéuticos, etc., etc. Todo es fresco y puro.

—Especialidad en el despacho de recetas—

Las que el público quiera confiarle serán despachadas con todo esmero por el mismo propietario, á precio equitativo, El mismo dueño la administra y tiene interés en acreditar su establecimiento.

BARATILLO

EN LA Ferreteria Americana

De las Sigüientes Mercaderías:

Palas (Spear & Jackson) vario tamaños á \$ 2.00 cju.	Papel de lija á 10 cts. doc.
Cuchillos varias clases y tamaños desde \$ 1.00 hasta \$ 2.25 cju.	Lápices carpintero (buena clase) 25 cts. cada docena.
Cuchillos (Collins) á \$ 2.25 cju.	Palanganas de lata á 30, 40 y 50 cts. cju.
Hachas varias formas desde \$ 2.00 hasta \$ 3.00 cju.	Cafeteras de hierro á \$ 1.00 y \$ 1.25 y \$ 1.50.
Jaquimones á 75 cts. cju.	Medidas para granos.
Fuetes para cocheros á \$ 2.00 y \$ 2.50 cju.	Decilitros á 20 cts. Doble decilitros á 35.
Colas para fuetes á 50 c. cju.	Litros á 60 cts. Doble litros 85 cts. cju.
Chilillos á \$ 1.00 y á \$ 1.50 cju.	Embudos de lata á 10, 15 y 20 cts. cju.
Ahulado para mesa, varios dibujos, (doble ancho) á 75 c. vara.	Correas anchas para cintura á 50 cts. cju.
Tijeras de todos tamaños desde 30 cts. hasta \$ 1.25.	Mantillones á \$ 2.00

Loza

Azucareras á 40 y 50 c. cju. Mantequilleras á 50 cts cju.
Teteras á 50 y 75 cts. cju. Tasas finas p^a café á 30 c. cju.

Papel Tapiz

Más de 400 dibujos donde escoger desde 20 cts. pieza hasta \$ 250.

PUROS SALVADOREÑOS

Guillermo Pradilla, tiene de venta pacas de 12,000 puros á precio sin competencia de los de dar á 3 por 5 cts.

Lisímaco Chavarria,

Escultor, pintor y dorador, premiado en la Exposición de Guatemala
Calle 20 Sur N. 377

ORO - MERCURIO - COBRE

Esta Compañía hace exámenes de minerales, gratis: compra y vende minas: adelanta fondos á descubridores de minas en condiciones ventajosas. Muestras pueden mandarse por correo.

San José, Apartado 380.—Oficina: 7^a Avenida, N^o 176.—

BOSTON & CENTRAL AMERICA
Mines & Development Co

Dr. B. Marichal M.

CIRUJANO-DENTISTA

OFICINA: 15 varas al Norte de la Imprenta Nacional, dos casas antes de llegar á la del Presbítero Santiago Zúñiga.

Horas de consulta: de 7 á 10 a. m. y de 12 á 4 p. m.

—Trabajos garantizados. —Precios reducidos—

OFICINA propia para médicos ó abogados, es la que ocupó el Doctor Calnek, frente al Parque Central, y que hoy se alquila.—Entenderse con Painter Brother's.

AVISOS ECONOMICOS

En esta sección se publican avisos á precios módicos.

PLATERÍA de Rafael París.—Frente al Mercado.

ESCUELA de COMERCIO de David Hine, para niños y adultos.—7^a Avenida, E., número 43.—San José

MANUEL COTO FERNANDEZ, Pasante de Abogado y Notario.—Calle 21, N. número 267, casa de don Rafael Cañas.

VENDO un terrenito á 150 varas al Norte de la Estación del Pacífico que mide 32 varas de frente por 80 de fondo; informes en "La Tropical" Calle 20, Sur, número 400.

PERSONA competente se hace cargo de copiar música á precios moderados. Se informará en la oficina de "El Tiempo".

ESPERANZA de Siboni.—Alquila piezas con servicio interior.—Calle 18, N., n^o 341.

UVAS! UVAS!—En la Fábrica de ataúdes de Pedro Suñol, Calle 19, Sur, número 251, tiene de venta sarmientos de su parra á \$ 1.00 y por docena á \$ 9.00. Aprovechese la ocasión, ahora que es el tiempo de sembrar sarmientos.

VENDO ó alquilo una casa de habitación, con ó sin muebles.—Felipe Sancho.—Cartago.—

R. ROMANI y C^a.—Gran surtido de abarrotes.—Avenida Central, O., n^o 301.

SE vende una máquina de coser "Singer" reformada y nueva. Informes en la oficina de este periódico.

POR \$ 50.00, á 100. varas del Parque, se alquila una casa amueblada.—Informará don Félix Mata Valle.—Cartago.

LA Nevería de Guillermo Zamora.—Calle de la Estación, frente á la Cárcel de mujeres.—Heredia.

GERARDO CASTRO.—Abogado y Notario. Oficina frente á la Estadística.

Fuera de la LIGA de panaderos

Se ha establecido una nueva panadería, la que ofrece dar el pan, galleta y demás artículos referentes á la Empresa, al mismo precio y vendaje que los de la *liga*, de calidad muy aceptable prometiéndole tener el artículo fresco á toda hora del día y colarlo en las casas en las primeras horas de la mañana para que sirva en el café de desayuno.

El establecimiento lleva por nombre "LA LIBERTAD", y está situado en la casa de don Guillermo Coronado, frente al Mercado.

A LOS BENEFICIADORES DE CAFE

En la hacienda "La Pitahaya", del Dr. don Juan J. Flores, barrio de San Antonio, vende de 800 á 1.000 fanegas de café en fruta y arriendo un beneficio completo para dicho producto, compuesto de las mejores maquinarias conocidas y movido con fuerza de vapor.

Heredia, 7 de octubre de 1899.

JOSE GREGORIO TREJOS

SE NECESITAN

CUATRO PUREROS que quieran trabajar en Cartago ó en la estación de Las Pavas. Se pagará á \$ 7.00 el mil. Informes en la oficina de "El Tiempo".

AVISO

A mis amigos y demás personas hago saber que no responde mi madre ni yo por ninguna cuenta que en nuestro nombre pida Antonio Aguilar, mi hermano.

RAMON AGUILAR LOPEZ

Alajuela, 9 de octubre de 1899.

EN SARAPIQUI

Se vende una finca de 141 manzanas de caña, café, potrero y montes y además casa y trapiche. El que la desee puede entenderse en San José con el Notario don F. Montero Barrantes.

Alberto Pacheco

Abogado y Notario

OFICINA: la del Licenciado don Leonidas Pacheco. Casa de don Federico Tinoco.

ALQUILO ó VENDO

una casa para comercio; es de hacerse rico en dos años; situada en la esquina que hace la Calle 24 y la Avenida 8^a á 100 metros al Oeste de la portada de la Soledad.

Para informes dirigirse á

FÉLIX LÓPEZ

AVISO

Aviso á mis clientes y al público en general, que he abierto un nuevo Hotel, en donde se servirán almuerzos, comidas y cenas á todas horas.

Tengo también cuartos y departamentos para familias; recibo pensionistas, Todo á precios reducidos.

Alfredo Alberti B.

Avenida Central, lado Sur del Mercado, al lado de la Botica de "La Violeta".

AVISO

Doy en alquilar una casa grande situada en la 7^a Avenida n^o 172.

Tip. de Senaro Valverde.

Arrendatario, Tacio Castro